



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00202-00**
DEMANDANTE: ABEL PALACIOS TRUJILLO
**DEMANDADOS: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO E
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora María Victoria Urueña Zuccardi, en su calidad de representante legal de la Sociedad José Vicente Urueña y Compañía Ltda. solicitó ante esta instancia judicial se protegiera su derecho fundamental de petición presuntamente vulnerado por la Superintendencia de Notariado y Registro e Instrumentos Públicos.

Mediante providencia proferida el 26 de agosto de 2020, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición en los siguientes términos:

*"**PRIMERO: TUTELAR** el Derecho Fundamental de Petición cuyo titular es la señora **María Victoria Urueña Zuccardi** en su calidad de representante legal de la **Sociedad José Vicente Urueña y Compañía Ltda.**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.*

***SEGUNDO: ORDENAR** al Representante Legal de la **Superintendencia de Notariado y Registro** proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, a emitir respuesta de forma clara, congruente y de fondo al recurso de reposición interpuesto por la señora María Victoria Urueña Zuccardi en su calidad de representante legal de la Sociedad José Vicente URUEÑA y Compañía Ltda. el 10 de abril de 2020, así como proceda a dar trámite al recurso de apelación interpuesto, de ser el caso".*

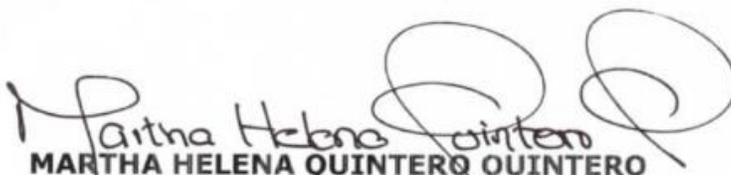
La Superintendencia de Notariado y Registro e Instrumentos Públicos mediante correos electrónicos de fecha 31 de agosto de 2020 informa a éste despacho que dio cumplimiento al fallo de tutela antedicho mediante la resolución No. 00000393 del 31 de agosto de 2020, a través de la cual se repone el acto administrativo – nota devolutiva del 21 de febrero de 2020 y se ordena restituir el turno de documento 2020-9173 del 14 de febrero de 2020, aportando para el efecto constancia de notificación al correo electrónico whacevedos@hotmail.com.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad accionada repuso la recisión recurrida, no es procedente el trámite del recurso subsidiario de apelación

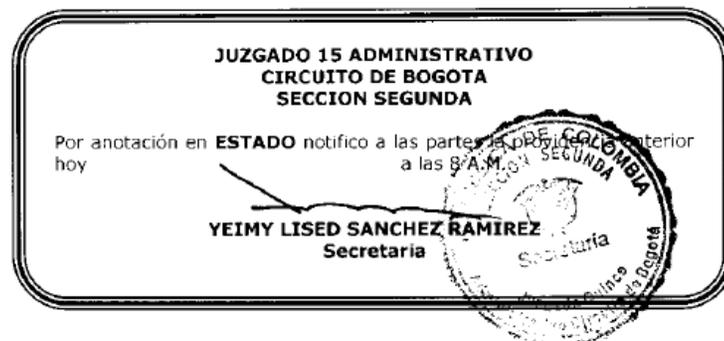
interpuesto, por lo que se advierte que en el presente caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 26 de agosto de 2020. Conforme lo anterior, se ordena dar cumplimiento al numeral quinto del fallo en mención, esto es remitir las diligencias de la Corte Constitucional.

Finalmente, es preciso señalar que teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00213-00**

DEMANDANTE: CUSTODIA MESA RINCÓN

**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR**

De conformidad con el informe rendido por el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., encuentra este Despacho indispensable para las resultados del proceso vincular a la Nación – Ministerio de Hacienda y Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales; razón por la cual se ORDENA que por el medio más expedito, se comunique la iniciación de la actuación a su Representante Legal y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

